



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2016-260-00

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: PORVENIR S.A.

DEMANDADO: SECURITY MESH FOR KIDS S.A.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho proceso ejecutivo.	\$908.526oo
Total costas	\$908.526.oo

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$908.526oo)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2016-260

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ejecutivo, seguido por **PORVENIR S.A.** contra **SECURITY MESH FOR KIDS S.A.S.**, Informándole que las costas procesales dentro del asunto de marras se encuentran liquidadas. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad a la información que reposa dentro del expediente, procede el despacho a estudiar el asunto de marras, como a continuación sigue:

i) De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Una vez ejecutoriada la presente providencia se ordenará que el presente proceso vuelva al Despacho para proferir decisión acerca del trámite de liquidación de crédito indicado en auto de fecha 01 de junio de 2021¹.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos (908.526), de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

¹ Documento 2. (Expediente digitalizado)



SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para proveer sobre el trámite de liquidación de crédito indicado en auto de fecha 01 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

